



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN N°. 102 DE 2012

(21 SET. 2012)

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Túquerres ubicado en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Túquerres ubicado en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante las Resoluciones CREG-045 de 2002 y CREG-069 de 2006 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período.

Mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión estableció los estándares de calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería.

Mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

El artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011 determina que *“Las Entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos”.*

INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2012-004805 del 29 de mayo de 2012, solicitó la asignación de los cargos de distribución y comercialización de GLP en el mercado relevante compuesto por el municipio de Túquerres ubicado en el departamento de Nariño.

La empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. manifestó que el proyecto cuenta con financiación del Fondo Nacional de Regalías, según Acuerdo N° 071 del 28 de Diciembre de 2011 del Consejo Asesor de Regalías.

INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, en el mes de junio publicó en un diario de amplia circulación el resumen del estudio

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Túquerres ubicado en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG con el radicado E-2012-005693 de fecha 22 de junio de 2012.

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en comunicación con radicado interno CREG- E-2012-005018 de fecha 5 de junio de 2012, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG-011 de 2003.

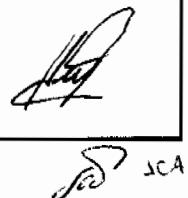
Como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. mediante radicado E-2012-004805 se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-057 de 2012.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución 44649 de 2010 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-057 de 2012.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 011 de 2003, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 535, llevada a cabo el día 21 de septiembre de 2012, aprobó el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Túquerres ubicado en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.


S.C.A.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Túquerres ubicado en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

R E S U E L V E :**ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.**

Para efectos de aplicación de esta Resolución, el mercado relevante de distribución y comercialización está conformado por el municipio de Túquerres ubicados en el departamento de Nariño.

ARTÍCULO 2. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

2.1. Inversión Existente. Como inversión existente no se reconoce monto alguno, por tratarse de un mercado nuevo, de conformidad con la información presentada por la Empresa.

2.2. Programa de Nuevas Inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Activos de distribución de gas	4.229.990.550	-	-	-	-
Activos de calidad	62.498.008	-	-	-	-
Otros Activos	142.250.000	-	-	-	-
Total	4.434.738.558	-	-	-	-

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2011.

Parágrafo. Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 3. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es 49,35%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección:


JCA

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Túquerres ubicado en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2011
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	\$ 927.988.107

ARTÍCULO 5. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1º de esta Resolución, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en \$1.100,02/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2011) desagregados de la siguiente manera:

Componentes	\$ / m ³
Cargo de distribución	1.100,02
• Componente de inversión FONDO NACIONAL DE REGALIAS	689,52
• Componente de inversión INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.	202,69
• Componente Gastos AOM	207,81

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2011

Parágrafo 1. Para el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios con base en los cargos aprobados en la presente Resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, o aquella que la modifique, aclare o sustituya.

Parágrafo 2. El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$62,00 \$/m³, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2011.

Parágrafo 3. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 6. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

Cargo de Comercialización (\$/ factura)	2.030,79
---	----------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2011, las comas indican decimales



Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Túquerres ubicado en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Parágrafo. El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 7. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 40 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. y al FONDO NACIONAL DE REGALÍAS publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

21 set. 2012


FEDERICO RENJIFO VELEZ
Ministro de Minas y Energía
Presidente
FR


GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo


JCA

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Túquerres ubicado en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 1
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Código Identidad Contable	Costo Inversión Elemento 9	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones								
ACTIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS											
TPE3/4AS	49.4	1,97	97.13	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE1AS	51.6	0,09	4,49	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE2AS	57.7	0,45	25,91	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE3AS	81.4	0,28	22,38	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE4AS	98.9	1,01	100,21	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE3/4CO	34.9	34,72	1.211,69	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE1CO	37.0	3,43	126,92	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE2CO	46,2	0,89	41,00	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE3CO	37,4	1,81	158,03	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE4CO	104,9	0,83	87,28	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE3/4AT	39,3	16,58	651,94	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE1AT	41,4	0,05	1,91	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE3/4ZV	13,2	15,87	210,22	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE1ZV	15,4	1,63	25,13	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE2ZV	24,6	0,24	5,82	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE3ZV	42,2	0,07	3,08	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE4ZV	59,7	0,16	9,67	-	-	-	-	-	-	-	-
ESTACION 18000 GALONES	854,9	1,00	854,07	-	-	-	-	-	-	-	-
ESTACION 3000 GALONES	140,9	1,00	140,86	-	-	-	-	-	-	-	-
CRUCE AEREO 4" ENTRE 10 Y 20 M	1,5	15,00	21,93	-	-	-	-	-	-	-	-
CRUCE AEREO 4" ENTRE 21 Y 35 M	1,6	33,00	52,22	-	-	-	-	-	-	-	-
LIMITADOR DE CAUDAL TUBERIA PE 1/2	0,1	6.037,00	377,31	-	-	-	-	-	-	-	-
ACTIVOS DE GAS											
ACTIVOS DE CALIDAD											
Data Logger o Manógrafo de 12"	10,2	1,0	10,16	-	-	-	-	-	-	-	-
Cabezas de prueba o columnas de agua	0,3	1,0	0,32	-	-	-	-	-	-	-	-
Detector Portátil de Olorizante	19,2	1,0	19,23	-	-	-	-	-	-	-	-
Sistema digital de grabación, 1 municipio	32,8	1,0	32,76	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL ACTIVOS DE CALIDAD			63,25								
OTROS ACTIVOS											
Maquinaria			31,20	-	-	-	-	-	-	-	-
Equipos de cómputo			11,25	-	-	-	-	-	-	-	-
Vehículos			84,40	-	-	-	-	-	-	-	-
Muebles y equipos de oficina			4,00	-	-	-	-	-	-	-	-
Equipos de Comunicación			11,40	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OTROS ACTIVOS			143,75								
TOTAL			4.424,74								

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2011)

FEDERICO RENJIFO VELEZ
Ministro de Minas y Energía
Presidente

GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo



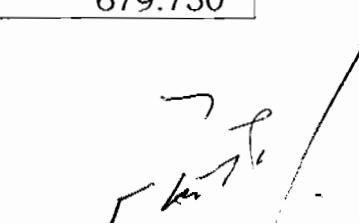
SCA

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Túquerres ubicado en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 2
PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

AÑO	NUMERO DE USUARIOS	CONSUMO (m3)
1	2.012	205.798
2	4.024	411.600
3	6.037	619.149
4	6.215	636.364
5	6.245	638.978
6	6.275	641.591
7	6.305	644.205
8	6.336	646.905
9	6.336	649.520
10	6.397	652.219
11	6.428	654.921
12	6.459	657.622
13	6.490	660.322
14	6.522	663.111
15	6.553	665.810
16	6.585	668.598
17	6.617	671.387
18	6.649	674.174
19	6.681	676.962
20	6.713	679.750

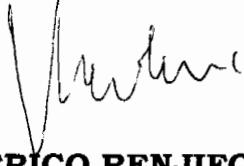

FEDERICO RENJIFO VELEZ
Ministro de Minas y Energía
Presidente

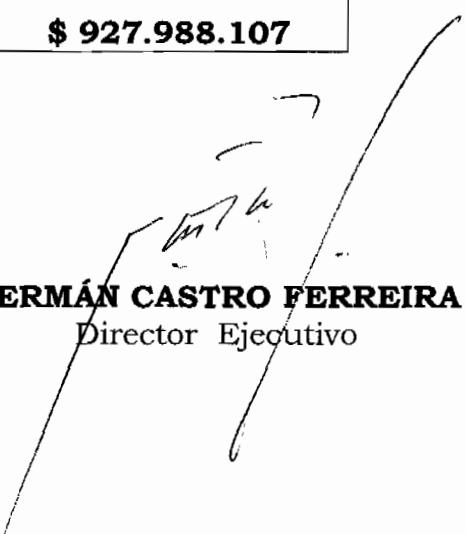


GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo


Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Túquerres ubicado en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 3
PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

AÑO	GASTOS AOM (\$ de Diciembre de 2011)
1	133.054.439
2	130.179.434
3	119.944.648
4	113.188.586
5	113.455.714
6	113.722.912
7	113.990.198
8	114.265.920
9	114.533.363
10	114.809.248
11	115.085.221
12	115.361.263
13	115.637.393
14	115.921.965
15	116.198.268
16	116.483.013
17	116.767.830
18	117.052.749
19	117.337.749
20	117.622.837
VPN (11,31%)	\$ 927.988.107


FEDERICO RENJIFO VELEZ
 Ministro de Minas y Energía
 Presidente


GERMÁN CASTRO FERREIRA
 Director Ejecutivo


 JCA